



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 690 - 2020 - GR CUSCO/GR

Cusco, 31 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Informe N° 552 - 2020 - GR CUSCO/GRPPAT/SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 661-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, artículo 6° sobre Desarrollo Regional, precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, población, culturas y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que en el del Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2, referido a los principios, 2.1 numeral 12 Programación Multianual, consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° inciso 7.3 numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1440 "El titular de la entidad es responsable de: "Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033 – 2017/CEPLAN/PCD de 02 de junio de 2017 se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional Modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual se sirve, en el que se plasma los objetivos estratégicos y las principales líneas de acción para el cierre de las brechas identificadas en el corto, mediano y largo plazo, en coordinación con todas las entidades que operan en el territorio y utilizan de manera integrada los sistemas administrativos, objetivos que se deben reflejar en resultados; y el Plan Operativo Institucional - POI, comprende la programación multianual de las actividades operativas e inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales aprobadas en el PEI del Pliego que contribuyan al logro de los objetivos;

Que el Plan Estratégico Institucional 2020 - 2023 del Gobierno Regional del Cusco fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019-GRC/GR, de fecha 25 de julio del 2019, documento





## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



que fue redactado tomando la información y articulación al Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000025-CEPLAN-DNCP de 19 de febrero 2019, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento estratégico comunica a los integrantes del SINAPLAN, sobre la extensión de horizonte de tiempo del PEI y otros planes, que con la finalidad de facilitar la elaboración y el registro del POI Multianual 2020 - 2022 (como mínimo), se ha visto por conveniente y en forma excepcional permitir la ampliación del periodo de vigencia de los planes institucionales, sectoriales y territoriales vigentes, con vencimiento en estos años, y su respectiva aprobación;

Que, mediante el Informe N° 661-2020-GR CUSCO/ORAJ del 14 de diciembre 2020 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por que se apruebe mediante acto resolutivo el Plan Estratégico Institucional 2021-2024 del Gobierno Regional del Cusco, como instrumento de gestión, que identifica la estrategia de la entidad para lograr los objetivos de política, articulado al Plan de Desarrollo Regional concertado al 2021 con prospectiva al 2030;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21 y el inciso a) del artículo 41° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes"

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2024 del Gobierno Regional del Cusco, como el Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política, articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021, con prospectiva al 2030, debiendo articularse al mismo, los Planes Operativos institucionales.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con todas las dependencias del Pliego Regional.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Ejecutiva a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines correspondientes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL**

